

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 33

ESTADO No. 161

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	5	01/12/2023	AUTO PAR CALI No. 787	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-103, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Jhon Diego Ruiz, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° HCV-103 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.221 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° HCV-103, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.221 del 07 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° HCV-103, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.221 del 07 de noviembre de 2023.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° HCV-103, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 221 del 7 de noviembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	10	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 788	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 581 del 22 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA
						Listado productos y subproductos según MSE
						<p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas</p>
<p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p>						
<p>3. Topografía de las áreas exploradas</p>						



						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y alteración
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis de geoquímica integrados con la información geológica del área (incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar cuáles están disponibles)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría cruda, procesada e interpretación, mapas e informes
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



						10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA D
						Listado productos y subproductos según MSE
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo, Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Density, y Neutrón. Además de otros registros utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la información básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, e RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe proporcionar las muestras disponibles)
						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías y/o realizados



					<p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y per hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO G					
Listado productos y subproductos según MSE					
					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su</p>					

						<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000370 con vigencia hasta el 25 de julio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16674	LEONOR VELASCO ZEA - ELVIRA VELASCO- MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	9	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 789	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores Leonor Velasco Zea - Elvira Velasco- María del Pilar Velasco Zea titulares del Contrato de Concesión No. 16674, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 582 del 22 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA</p> <p style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</p> <p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas</p> <p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p> <p>3. Topografía de las áreas exploradas</p> <p>4. Sensores remotos</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas alteración</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de la integración con la información geológica del área (certificados de laboratorios en formato pdf)</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar cuáles son disponibles)</td> </tr> <tr> <td>7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectral crudos, procesados e interpretación, mapas e informes</td> </tr> </table>	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas alteración	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada	6.3. Informe de interpretación de los resultados de la integración con la información geológica del área (certificados de laboratorios en formato pdf)	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar cuáles son disponibles)	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectral crudos, procesados e interpretación, mapas e informes
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos																	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras																	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas alteración																	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada																	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas																	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo colectada																	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de la integración con la información geológica del área (certificados de laboratorios en formato pdf)																	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se indique el código de la muestra tomada																	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar cuáles son disponibles)																	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectral crudos, procesados e interpretación, mapas e informes																	



						<p>profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la información básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, registro de RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar cuáles son las muestras disponibles)</p>
						<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>
						<p>13. Muestreo detallado y de análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineras (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar cuáles son las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas de las rocas (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar cuáles son los materiales disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p>



					15.5 Bases de datos de puntos de agua y per hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO G
					Listado productos y subproductos según MSE
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
				<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009411 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>	



								<p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese a los señores Leonor Velasco Zea - Elvira Velasco- María del Pilar Velasco Zea. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. 16674 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK LOPEZ	EDIER GARCIA	6	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 790	DISPONE	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FRANK EDIER GARCIA LOPEZ titular del Contrato de Concesión No. HDK-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 580 del 22 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA D					
Listado productos y subproductos según MSE					
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social
					3. Topografía de las áreas exploradas
					4. Sensores remotos
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y alteración
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
				6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada



						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disp
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras d
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de labor formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA D	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontá Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Density, y Neutrón. Además de otros registros utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.



					<p>superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para la localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa básicamente la elaboración de columnas estratigráficas, bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, e RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe proporcionar las muestras disponibles)</p>
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o galerías con integración con la información existente</p>
					<p>13. Muestreo detallado y de análisis de calidad.</p>	<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineras (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe proporcionar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p>

					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 66-46-994000000399 con vigencia hasta el 14 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor FRANK EDIER GARCIA LOPEZ. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDK-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 791	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BCA-081, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 559 del 14 de noviembre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, el Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, se encuentra vencido desde el 05 de junio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 14 de noviembre de 2023.2. INFORMAR que, mediante el Auto PARC No. 250 del 10 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 81 del 12 de julio de 2023, se declaró la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia presentado dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20231002384272 del 17 de abril de 2023.3. INFORMAR que, en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 14 de noviembre de 2023, se concluyó que el Área requerida para el proyecto es de 36,5935 hectáreas. <p>Las coordenadas del polígono del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución</p>

No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, corresponde a las siguientes:

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. BCA-081

VÉRTICES

ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,67825	-76,45667
2	3,67826	-76,46417
3	3,67959	-76,46417
4	3,68078	-76,46673
5	3,68276	-76,46672
6	3,68276	-76,46552
7	3,68204	-76,46552
8	3,68204	-76,46569
9	3,68155	-76,46570
10	3,68158	-76,45666

4. **INFORMAR** que, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 14 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada.



Unidad de Restitución de Tierras – URT: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.
Unidad de Restitución de Tierras - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área Macrofocalizada-Microfocalizada.

5. **INFORMAR** que, la Vicepresidencia de Contratación Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará frente a la solicitud de Derecho de Preferencia, presentada dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 mediante oficio con radicado No. 2023100384272 del 17 de abril de 2023 y frente a la solicitud de revocatoria directa de la Resolución VCT- 485 del 09 de septiembre de 2022 por medio de la cual se decretó el desistimiento de la solicitud de prórroga al Contrato No. BCA-081 y de la Resolución VCT – 45 del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se confirmó la Resolución VCT- 485 del 09 de septiembre de 2022, presentada por la representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad Cementos Argos S.A, mediante radicado No. 20231002398992 el 24 de abril de 2023.
6. **REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncie de la solicitud del Derecho de Preferencia presentada dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, mediante el radicado No. 20231002384272 del 17 de abril de 2023.



						<p>7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 559 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	9	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 792	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAF-144, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que mediante Resolución GSC No. 000389 del 31 de octubre de 2023, se resolvió conceder la prórroga de la suspensión temporal de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No. FAF-144, por dos (02) periodos de un (01) año cada uno, así: desde el 24 de abril de 2021 hasta el 24 de abril de 2022 y, desde el 25 de abril de 2022 hasta el 25 de abril de 2023.</p>



					<p>2. RECORDAR que mediante Auto PARC No. 456 del 15 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 113 del 21 de septiembre de 2023 se requirió so pena de desistimiento, el aporte de las pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para acreditar la alteración del orden público para las solicitudes de suspensión de obligaciones bajo radicados Nos. 20231002395802 del 21 de abril de 2023 y 20231002558582 del 31 de julio de 2023 conforme a lo dispuesto en la Resolución GSC No. 000389 del 31 de octubre de 2023. En igual sentido, la fecha inicial y final de los periodos solicitados.</p> <p>3. INFORMAR que esta autoridad procederá a evaluar nuevamente el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No FAF-144; así como la oportunidad y la viabilidad técnica de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años presentadas mediante radicados 20221002069002 del día 19 de septiembre de 2022 y 20231002639822 del 22 de septiembre de 2023, de cara a la suspensión de obligaciones concedidas dentro del título.</p> <p>4. RECORDAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que la prórroga de la etapa de exploración pueda ser evaluada y decidida por parte de la Autoridad Minera o concedente, es indispensable que el Concesionario allegue la siguiente información previa, relacionada con los trabajos ejecutados y proyectados:</p> <p><i>1. Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración.</i></p> <p><i>2. La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.</i></p> <p><i>3. Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.</i></p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 450 del 04 de octubre de 2023, que mediante Auto AUT-905-1386 del 02 de agosto de 2023, se aprobó la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 3643101001367 otorgada por la compañía Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título; en la vigencia comprendida entre el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023 hasta por CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$41.500.000,00) como valor asegurado.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 450 del 04 de octubre de 2023 que mediante Auto No. AUT-905-1758 del 12 de octubre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero anual del año 2022, presentado por la sociedad titular minera con su respectivo</p>
--	--	--	--	--	---



plano anexo mediante número de evento: 405970 y número de radicado: 65639-0 del 09 de febrero de 2023 del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería.

7. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 450 del 04 de octubre de 2023.
8. **INFORMAR** a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	507739	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	4	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 793	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507739, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de Bolívar, beneficiarios de la autorización temporal.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Bolívar, identificado con NIT 800095961, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507739, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 08 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de Bolívar, identificado con NIT 800095961, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507739, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 08 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la



necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo apremio de multa al Municipio de Bolívar, identificado con NIT 800095961, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507739, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 08 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que conforme al Concepto Técnico PARC No. 545 del 08 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que la Autorización temporal No. 507739, encuentra superpuesto con:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL
CMC 12/07/2018. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE
ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO
OBANDO.



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 545 del 08 de noviembre de 2023.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RÍOS SILVA	6	04/12/2023	AUTO PAR CALI No. 794	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Juan Gabriel Ríos Silva, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.649.748), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causaron por valor de \$ 258.041 con comprobante de pago PSE No 78145912 del 28/04/2023}, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 07 de noviembre 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declara subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 119 del 31 de marzo de 2023, en el cual se requirió el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “f) <i>...la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 20 de agosto de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 07 de noviembre 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular al contrato de concesión No. QHJ-14141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 538 del 07 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No QHJ-14141 que, respecto al radicado No. 71258-0 y evento No. 425868 de 30 de abril de 2023, con el cual se allegó el FBM Anual del 2022, este será evaluada en la plataforma del Anna Minera y posteriormente
--	--	--	--	--	--



					<p>notificado conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 07 de noviembre 2023</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No QHJ-14141, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 538 del 07 de noviembre 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 538 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 33 de 33

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI